

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2019-001411-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS BRAVO AROCA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG
REGIONAL BOGOTÁ D.C.

Teniendo en cuenta lo establecido auto de fecha 2 de febrero de 2021, se corre traslado a la contraparte de **la prueba recaudada** presentada por: **la Secretaría de Educación Distrital**, por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 2 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 4 DE MARZO DE 2021, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

RADICADO DE SALIDA SED No. S-2021-42183

sed notificaciones <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Mar 16/02/2021 12:20

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

S-2021-42183 - E-2021-44149 TRASLADO (1).pdf; RESL. 1759 DE 29-02-2008.pdf; S-2021-42167 - E-2021-44149 TRASLADO (1).pdf;

Asunto: Respuesta radicado No E-2021-44149 SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2021-44149** con el radicado de salida No. **S-2021-42183** del 15/02/2021.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: S-2021-42183

Código de verificación: FE9ZZ

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Oficina de Servicio al Ciudadano

Secretaria de Educación Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: Heidy Avila



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021-42183
Fecha	15-02-2021
No. Referencia	E-2021-44149

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señor(a)
DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA -
SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43-91 primer piso
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co,
scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co
Teléfono 5553939 Ext.1089
Bogotá D.C.

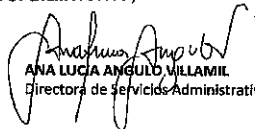
Asunto : E-2021-44149 - Su oficio N° SE- 7 (JAGG)
Demandante: JOSE DE JESUS BRAVO COCA
Expediente: 25000234200020190141100

De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud del asunto, se remiten copias de los documentos relacionados con el señor JOSE DE JESUS BRAVO COCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19179946:

1. Resolución No. 001759 del 29 de febrero de 2008, por la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía parcial para compra de vivienda

Con respecto a la resolución No. 9451 del 13 de julio de 1978, expedido por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, se informa que su requerimiento se ha trasladado a la entidad en mención, para que le envíen la resolución, anexamos el oficio a la presente comunicación para su seguimiento.

Cordialmente,


ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Anexos: 2

Elaboró: Nodier Betancur López - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA NB
Revisó: Lucila Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA LB
José Israel Pedreros Sarmiento - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Solicitante C.C. No. 19179946

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. 001759 DE 29 FEB. 2008

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda.

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., En Nombre y representación de la NACION -Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que " el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio- económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-041976 de 26/09/2007, el (la) Docente JOSE DE JESUS BRAVO COCA identificado (a) con la C.C. Nro. 19.179.946, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONAL.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., se comprobó que presta sus servicios y es docente activo desde el 26/07/1978, con reportes de cesantías a 30/12/2006

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta el (la) educador (a) JOSE DE JESUS BRAVO COCA solicita y Justifica el pago de cesantías parciales con destino a COMPRA DE VIVIENDA por valor de \$15.000.000.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificación de Cesantías expedida por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Promesa de Compra Venta

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de

001759

Continuación de la Resolución No.
para Compra de Vivienda.

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial

29 FEB. 2008

90

Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que las Cesantías reportadas que le sirvieron de base para la liquidación son:

+ Cesantía año 1990	138.250
+ Cesantía año 1991	212.079
+ Cesantía año 1992	252.286
+ Cesantía año 1993	361.388
+ Cesantía año 1994	453.895
+ Cesantía año 1995	521.110
+ Cesantía año 1996	488.776
+ Cesantía año 1997	591.619
+ Cesantía año 1998	983.537
+ Cesantía año 1999	1116907
+ Cesantía año 2000	1.234.392
+ Cesantía año 2001	1.298.042
+ Cesantía año 2002	1.361.892
+ Cesantía año 2003	1.438.540
+ Cesantía año 2004	1.511.328
+ Cesantía año 2005	1.594.293
+ Cesantía año 2006	1.852.531
TOTAL CESANTIAS	15.383.865

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, la Resolución 3080 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **JOSE DE JESUS BRAVO COCA** identificado(a) con C.C. No. 19.179.946, la suma de **\$15.383.865.00**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de \$ 0.00; por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, y la suma de \$0.00 por orden del Juzgado ~~0000000000~~, para un valor neto a pagar de \$ 15.000.000.00, a **GUILLERMO MORENO CUESTA** con C.C. No.19.150.075

PARAGRAFO: EL pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Continuación de la Resolución No.
para Compra de Vivienda.

001759

, Por la cual se reconoce y ordena el pago una Cesantía Parcial
29 FEB. 2008

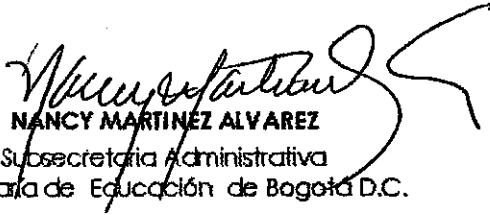
91

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 29 FEB. 2008

Dada en Bogotá D. C., a los


NANCY MARTÍNEZ ALVAREZ
Subsecretaria Administrativa
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.


Vo. Bo. ALEXANDRA VILORIA CARDENAS
Fondo Prestacional Bogotá

Proyecto: LR

Revisor: OSWALDO MOYA.



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021- 42167
Fecha	15-02-2021
No. Referencia	E-2021-44149

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señor(a)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
archivocentral@alcaldiabogota.gov.co, maleon@alcaldiabogota.gov.co,
mmanriquec@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

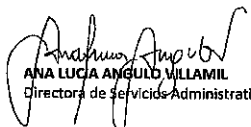
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA E-2021-44149

Con relación a la solicitud referida en el asunto, suscrita por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E, se informa que una vez verificados los sistemas de información y bases de datos bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito, no reposa la resolución No. 9451 del 13 de julio de 1978, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada con el señor JOSE DE JESUS BRAVO COCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19179946.

Por lo anterior, debido a que la resolución fue emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con el artículo 21 del C.P.A.C.A., damos traslado de la misma adjuntando copia del oficio de solicitud con radicado E-2021-44149, para que desde su competencia sea emitida respuesta directa al peticionario a la dirección y/o correos: Carrera 57 No. 43-91 primer piso, rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co

Agradecemos su atención y colaboración con el trámite en mención.

Cordialmente,


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Anexos: 1

Elaboró: Nodier Betancur López - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA NB
Revisó: Lucila Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA
José Israel Pedreros Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites."

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

2-2021-5887 - Solicitud revisión respuesta radicado 1-2021-5551

Correspondencia SDGD 2 <correspondencia2@alcaldiabogota.gov.co>

Jue 18/02/2021 8:15

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca -
Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

2-2021-5887.pdf

Cordial saludo

Envío comunicación radicada en el aplicativo SIGA de la Secretaria General de la Alcaldía de Mayor de Bogotá D.C., con # 2-2021-5887

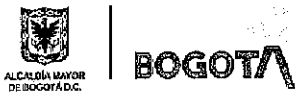
Al contestar por favor cite los siguientes datos:

RADICADO # 2-2021-5887

SDQS #

FECHA 18-02-2021

Favor no contestar este correo



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

C

C



4233100

Bogotá D.C.

Señora
Deicy Johanna Imbachi Ome
Oficial Mayor
Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaria Sección Segunda -
Subsección E
Carrera 57 No. 43-91 primer piso
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co
Teléfono 5553939 Ext.1089
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta copia Acto Administrativo S-2021-42167/E-2021-44149
Oficio N° SE-7 (JAGG), Expediente 25000234200020190141100, Magistrado
Jaime Alberto Galeano Garzón.

Radicado Alcaldía Mayor de Bogotá N° 1-2021-5551

Señora Deicy Johanna,

Cordial saludo, dando respuesta al traslado por competencia remitido por la Secretaría de Educación, de manera atenta nos permitimos informar que, una vez realizada la búsqueda en nuestras bases de datos, en el Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA y en los documentos físicos que reposan bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría General, se evidenció que el número consecutivo de las Resoluciones expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá para el año 1978 finalizó en 538, por tal motivo no se encontró el documento solicitado.

Atentamente,

MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Cindy Yeraldin Lopez Bustos
Revisó: Oscar Mauricio Ovalle Navarro

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05

C

C